



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00074-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANGEL LIBARDO VILLA MORALES contra JAIRO LOPEZ GUERRON., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, al señor Lopez Guerron., conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. No se indican los canales digitales donde deben ser notificados las partes así como los testigos enunciados, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. CAMILO ESCOBAR OSSABA portador de la T.P 116.956 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3401cdedd0c176f2bec8c082dae1fc4e706ced3e1b0a15c3fa22ba02f292f86f**  
Documento generado en 08/02/2021 10:14:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 021, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de FEBRERO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
**Secretaria**